

Notaría Primera

A CARGO DE

Hugo A. Berrazueta Pastor



TERCERA

— COPIA —

DE LA ESCRITURA

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGADA EL

11 DE SEPTIEMBRE DE 2.007

POR

TRAFSAR C.A. TRANSPORTE PESADO SAN RAFAEL

A FAVOR DE

CUANTIA

\$6,200.00

Dirección: Calle Quito N° 11-170 3er. Piso Telf. 032814938

LATACUNGA - ECUADOR



NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

00 01

1 CONSTITUCION DE COMPAÑIA

ESCRITURA #4741

2

3

4 TRAPSAR C.A. TRANSPORTE PESADO SAN RAFAEL

5

6

7 CUANTIA:

8 \$6,200.00

9

10

11 En la ciudad de Latacunga a los once dias del mes de

12 Septiembre del año dos mil siete, día martes, ante mi

13 Licenciado Hugo Berrazueta Pastor, Notario Primero del

14 Cantón, comparecen ARMAS TOVAR ENRIQUE ERNESTO, de estado

15 civil casado; BAUTISTA BEDON FRANKLIN PATRICIO, de estado

16 civil casado; CALVOPIÑA CONRADO PABLO ABELARDO, de estado

17 civil casado; CHUQUITARCO TOAPANTA JORGE OSWALDO, de

18 estado civil casado; CHUQUITARCO TOAPANTA HECTOR

19 GERMANICO, de estado civil casado; CHUQUITARCO TOAPANTA

20 MARCO RODRIGO, de estado civil casado; GUAGCHINGA

21 CHICAIZA WILLIAM PATRICIO, de estado civil casado;

22 GUANOTASIG JORGE EDUARDO, de estado civil casado; HOYOS

23 ACURIO COSME RAUL, de estado civil casado; HOYOS ACURIO

24 FELIX ALCIDES, de estado civil casado; HOYOS ACURIO

25 MANUEL ISAIAS, de estado civil casado; JACOME OYOS HECTOR

26 MESIAS, de estado civil casado; LARA GAIBOR WILSON

27 SECUNDINO, de estado civil casado; MEDINA MEDINA FERNANDO

28 RODRIGO, de estado civil casado; OTANEZ CALVOPIÑA JOSE

1 ALBERTO, de estado civil casado; OTÁÑEZ ENRIQUEZ JAVIER
2 MARCELO, de estado civil casado; OTÁÑEZ ENRIQUEZ NELSON
3 RAFAEL, de estado civil casado; OTÁÑEZ ENRIQUEZ LUIS
4 EDUARDO, de estado civil casado; OTÁÑEZ MARTINEZ LUIS
5 ALBERTO, de estado civil divorciado; OTÁÑEZ PEÑAHERRERA
6 VICENTE RIGOBERTO, de estado civil casado; OYOS ACURIO
7 EDWIN OCTAVIO, de estado civil casado; OYOS ACURIO
8 RAMIRO, de estado civil casado; SALGADO BALSECA SEGUNDO
9 LEONIDAS, de estado civil casado; SANCHEZ VILLAVICENCIO
10 GUILLERMO MARCELO, de estado civil casado; SANCHEZ
11 VILLAVICENCIO JORGE ENRIQUE, de estado civil casado;
12 SANCHEZ VILLAVICENCIO MARIO HERNAN, de estado civil
13 soltero; TAIPE LAGLA VICTOR HUGO, de estado civil casado;
14 TOBAR OYOS JUAN FRANCISCO, de estado civil casado;
15 VASQUEZ VASQUEZ LUIS ANIBAL, de estado civil casado;
16 VILLAVICENCIO VILLAVICENCIO HERNAN SANTIAGO, de estado
17 civil casado; ecuatorianos legalmente capaces, de este
18 domicilio, a quienes conozco lo que doy fe.- Cumplidos
19 que fueron por mi el Notario, los preceptos legales
20 previos a la celebración de esta escritura, me presentan
21 la minuta, la misma que en forma textual dice.- SEÑOR
22 NOTARIO: Sírvase incorporar en su protocolo de Escrituras
23 Públicas, una de la cual conste el contrato de
24 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA TRAPSAR C.A.
25 TRANSPORTE PESADO SAN RAFAEL, que se otorga de
26 conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
27 COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la
28 presente escritura, las siguientes personas: ARMAS TOVAR



NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

00 02

- 1 ENRIQUE ERNESTO, por sus propios derechos, de estado
- 2 civil casado, de ocupación chofer profesional; BAUTISTA
- 3 BEDON FRANKLIN PATRICIO, por sus propios derechos, de
- 4 estado civil casado, de ocupación chofer profesional;
- 5 CALVOPIÑA CONRADO PABLO ABELARDO, por sus propios
- 6 derechos, de estado civil casado, de ocupación chofer
- 7 profesional; CHUQUITARCO TOAPANTA JORGE OSWALDO, por sus
- 8 propios derechos, de estado civil casado, de ocupación
- 9 chofer profesional; CHUQUITARCO TOAPANTA HECTOR
- 10 GERMANICO, por sus propios derechos, de estado civil
- 11 casado, de ocupación chofer profesional; CHUQUITARCO
- 12 TOAPANTA MARCO RODRIGO, por sus propios derechos, de
- 13 estado civil casado, de ocupación chofer profesional;
- 14 GUAGCHINGA CHICAIZA WILLIAM PATRICIO, por sus propios
- 15 derechos, de estado civil casado, de ocupación chofer
- 16 profesional; GUANOTASIG JORGE EDUARDO, por sus propios
- 17 derechos, de estado civil casado, de ocupación chofer
- 18 profesional; HOYOS ACURIO COSME RAUL, por sus propios
- 19 derechos, de estado civil casado, de ocupación chofer
- 20 profesional; HOYOS ACURIO FELIX ALCIDES, por sus propios
- 21 derechos, de estado civil casado, de ocupación chofer
- 22 profesional; HOYOS ACURIO MANUEL ISAIAS, por sus propios
- 23 derechos, de estado civil casado, de ocupación chofer
- 24 profesional; JACOME OYOS HECTOR MESIAS, por sus propios
- 25 derechos, de estado civil casado, de ocupación chofer
- 26 profesional; LARA GAIBOR WILSON SECUNDINO, por sus
- 27 propios derechos, de estado civil casado, de ocupación
- 28 chofer profesional; MEDINA MEDINA FERNANDO RODRIGO, por

1 sus propios derechos, de estado civil casado, de
2 ocupación chofer profesional; ⁽¹⁵⁾ OTÁÑEZ CALVOPIÑA JOSE
3 ALBERTO, por sus propios derechos, de estado civil
4 casado, de ocupación chofer profesional; ⁽¹⁶⁾ OTÁÑEZ ENRIQUEZ
5 JAVIER MARCELO, por sus propios derechos, de estado civil
6 casado, de ocupación chofer profesional; ⁽¹⁷⁾ OTÁÑEZ ENRIQUEZ
7 NELSON RAFAEL, por sus propios derechos, de estado civil
8 casado, de ocupación chofer profesional; ⁽¹⁸⁾ OTÁÑEZ ENRIQUEZ
9 LUIS EDUARDO, por sus propios derechos, de estado civil
10 casado, de ocupación chofer profesional; ⁽¹⁹⁾ OTÁÑEZ MARTINEZ
11 LUIS ALBERTO, por sus propios derechos, de estado civil
12 divorciado, de ocupación chofer profesional; ⁽²⁰⁾ OTÁÑEZ
13 PEÑAHERRERA VICENTE RIGOBERTO, por sus propios derechos,
14 de estado civil casado, de ocupación ingeniero
15 electrónico; ⁽²¹⁾ OYOS ACURIO EDWIN OCTAVIO, por sus propios
16 derechos, de estado civil casado, de ocupación chofer
17 profesional; ⁽²²⁾ OYOS ACURIO RAMIRO, por sus propios
18 derechos, de estado civil casado, de ocupación chofer
19 profesional; ⁽²³⁾ SALGADO BALSECA SEGUNDO LEONIDAS, por sus
20 propios derechos, de estado civil casado, de ocupación
21 chofer profesional; ⁽²⁴⁾ SANCHEZ VILLAVICENCIO GUILLERMO
22 MARCELO, por sus propios derechos, de estado civil
23 casado, de ocupación chofer profesional; ⁽²⁵⁾ SANCHEZ
24 VILLAVICENCIO JORGE ENRIQUE, por sus propios derechos, de
25 estado civil casado, de ocupación chofer profesional;
26 SANCHEZ VILLAVICENCIO MARIO HERNAN, por sus propios
27 derechos, de estado civil soltero, de ocupación chofer
28 profesional; ⁽²⁶⁾ TAIPE LAGLA VICTOR HUGO, por sus propios



NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

00 03

1 derechos, ⁽²⁹⁾ estado civil casado, de ocupación chofer
2 profesional: TOBAR OYOS JUAN FRANCISCO, por sus propios
3 derechos, de estado civil casado, de ocupación chofer
4 profesional: ⁽²⁹⁾ VASQUEZ VASQUEZ LUIS ANIBAL, por sus propios
5 derechos, de estado civil casado, de ocupación chofer
6 profesional: ⁽³⁰⁾ VILLAVICENCIO VILLAVICENCIO HERNAN SANTIAGO,
7 por sus propios derechos, de estado civil casado, de
8 ocupación chofer profesional. Todos los comparecientes
9 son Ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la
10 ciudad de Latacunga, barrio San Rafael, quienes declaran
11 que es su voluntad celebrar como en efecto celebran el
12 presente contrato de constitución de la Compañía Anónima
13 TRAPSAR C.A. TRANSPORTE PESADO SAN RAFAEL. SEGUNDA.-
14 CONSTITUCION.- Los comparecientes, todos ellos por sus
15 propios derechos, expresan su voluntad de fundar,
16 mediante el presente instrumento, la Compañía Anónima que
17 se denominará "TRAPSAR C.A. TRANSPORTE PESADO SAN
18 RAFAEL.". En consecuencia con la manifestación de sus
19 voluntades, libres y expresas, mediante el presente acto,
20 los comparecientes fundan y constituyen esta compañía, y,
21 declaran que vinculan la manifestación de sus voluntades
22 expresas, a todos y cada una de las cláusulas de este
23 contrato. TERCERA.- ESTATUTOS.- La compañía se constituye
24 por la presente Escritura Pública y se registrará por las
25 leyes Ecuatorianas y los siguientes estatutos: Artículo
26 Primero.- La compañía Anónima se constituye con la
27 denominación de TRAPSAR C.A TRANSPORTE PESADO SAN RAFAEL,
28 y se registrará por las leyes Ecuatorianas y los presentes

1 feratutos. Cuando se diga simplemente Compañía o
2 Sociedad, en este contrato se entenderá como tal la
3 Compañía Anónima TRAPSAR C.A. TRANSPORTE PESADO SAN
4 RAFAEL. Artículo Segundo.- Objeto Social.- La compañía
5 tendrá por objeto social el dedicarse a las siguientes
6 actividades: - Brindar el servicio de Transporte Público
7 de carga pesada para bienes, mercaderías, combustibles,
8 etcétera dentro y fuera del país. - Servicio de
9 Transporte de carga pesada, a través de camiones de dos
10 y tres ejes, tracto camiones, transporte con trailers
11 camas bajas y camas altas, transportación de
12 combustibles, transporte con autotanques al vacío,
13 transporte de lácteos con tanqueros y furgones
14 frigoríficos; - Transporte de mercaderías, maquinarias y
15 equipos para la industria y el comercio en general; -
16 Crear centros de abastecimiento para la industria del
17 Transporte. - Importación, comercialización, distribución
18 y representación de automotores, sus repuestos,
19 accesorios y mantenimiento; - Actos y contratos
20 permitidos por la ley referentes a la rama de la
21 transportación. Para el cumplimiento de su fin social
22 la compañía, también podrá realizar cuantas operaciones
23 comerciales o industriales que se relacionen con sus
24 fines y objetivos, así como también podrá realizar
25 importaciones de maquinarias y equipos que se vinculen
26 con su actividad; comprar o vender maquinaria comercial e
27 industrial y en general realizar toda clase de actos de
28 comercio permitidos por la Ley, podrá adquirir acciones o



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

00 04

1 participaciones o en aumento de ~~capital~~ de otras
2 Compañías, cuyas finalidades sean similares, afines o
3 conexas con su objeto social, podrá comprar para sí
4 acciones, bonos, cédulas y otros ~~papeles~~ fiduciarios de
5 rendimiento fijo o variable. Todas las actividades
6 descritas, la compañía las podrá realizar por sus propios
7 medios sea para ~~contratos~~ de asociación o de ~~cualesquier~~
8 otra modalidad legal; permitida por ~~la~~ legislación; para
9 el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá
10 realizar toda clase de ~~actos~~ y ~~contratos~~ y ~~operaciones~~
11 permitidas por las leyes, que sean acorde con su objeto
12 social, necesarias y convenientes para su cumplimiento.
13 Podrá también integrarse por medio de aportaciones, de
14 fusión o de ~~cualesquier~~ otro modo legal, con empresas o
15 compañías que existan o ~~llegaren~~ a crearse, cuyo objetivo
16 sea similar, análogo, conexo, o bien diferente por su
17 propio objeto. En fin podrá participar en concurso de
18 precios, licitaciones, ofertar, ~~ofrecer~~, etc., destinadas
19 a los sectores públicos, semi-públicos, privado, nacional
20 e internacional. Artículo Tercero.- Los socios
21 accionistas fundadores de la Compañía, son todos los
22 comparecientes, cuyos nombres constan en la cláusula
23 primera de este contrato. Artículo Cuarto.- La Compañía
24 tendrá su domicilio principal en la ciudad de Latacunga,
25 cantón Latacunga, parroquia Eloy Alfaro, Barrio San
26 Rafael, provincia de Cotacachi. Artículo Quinto.- La
27 compañía tendrá una duración de cincuenta años, contados
28 a partir de la fecha de inscripción de la Escritura de

1 ~~constitución, cuando sobrevenga anormalmente por las~~
2 causas previstas en la ley y por resolución de la Junta
3 General de Accionistas. Artículo Sexto.- El Capital
4 Social de la Compañía es de SEIS MIL DOSCIENTOS DOLARES
5 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USDd \$ 6.200),
6 divididos en 6.200 acciones nominativas de UN DOLAR DE
7 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 1), cada una. Las
8 mismas que se encuentran suscritas íntegramente y pagadas
9 en el cincuenta por ciento (50%), en la proporción
10 constante en el cuadro de integración de capital que más
11 adelante se detalla. El saldo del capital será pagado en
12 el plazo máximo de un año a contarse desde la fecha de
13 constitución de la Compañía.- Los socios han abierto para
14 el efecto su cuenta de integración de capital, a efectos
15 de depositar su aporte en numerario. Artículo Séptimo.-
16 El capital social podrá ser aumentado o disminuido por
17 resolución de la Junta de Accionistas, tomada en sesión
18 en que se halle representado la total del capital pagado
19 de la Compañía, en el caso de la primera convocatoria y
20 con la una tercera parte de dicho capital, en tratándose
21 de segunda convocatoria. De necesitarse una tercera
22 convocatoria. Las resoluciones se adoptaran por la
23 mayoría de votos del Capital pagado, concurrente a la
24 reunión. La reducción del capital podrá hacerse en los
25 casos y dentro de los límites previstos por la ley.
26 Artículo Octavo.- En caso de pérdida o extravío de un
27 título, se publicará un aviso por tres días consecutivos
28 en uno de los principales diarios de esta ciudad de



NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

00 05

1 Junta, a costa del accionista y una vez transcurridos
2 por lo menos treinta días desde la última publicación, se
3 considerará anulado y sin ningún valor el título
4 extraviado y se emitirá uno nuevo. En caso de reclamo se
5 estará a lo que resolviere la Justicia ordinaria, sin que
6 la compañía contraiga responsabilidad alguna. Artículo
7 Noveno.- La propiedad de las acciones se transfiere a
8 través de la inscripción de estas en el respectivo libro
9 de Acciones y Accionistas de la Compañía. Artículo
10 Décimo.- Los socios pueden designar representantes para
11 todo aquello que le permitan las leyes, incluyendo sus
12 derechos a participar en las juntas generales de
13 accionistas y en tal caso bastará una carta dirigida al
14 Gerente General de la Compañía. Artículo Décimo
15 Primero.- La junta General de Accionistas es el órgano
16 máximo de la Compañía y se compone de los accionistas
17 reconocidos como tales por la ley y los presentes
18 Estatutos, que se hallen legalmente convocados y
19 reunidos; y Administrada por el Directorio, por el
20 Presidente y por el Gerente General, quienes tendrán las
21 facultades, derechos y obligaciones fijados por la ley y
22 los estatutos. Artículo Décimo Segundo.- Las Juntas
23 Generales pueden ser ordinarias y extraordinarias, la
24 junta ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año.
25 Artículo Décimo Tercero.- DE LAS CONVOCATORIAS.- Las
26 convocatorias a junta general Ordinaria y Extraordinaria,
27 se harán por la prensa, con ocho días de anticipación por
28 lo menos, a aquel en que deba tener lugar, debiendo

1 hacerse además por carta certificada a cada uno de los
2 accionistas o su apoderado, con la misma anticipación.
3 Artículo Décimo Cuarto.- DE LA OBLIGACION DE CONVOCAR LA
4 JUNTA.-La convocatoria a junta general ordinaria, será
5 hecha por el Presidente del Directorio, dentro de los
6 sesenta días que siguen a la finalización del respectivo
7 ejercicio económico de la Sociedad, a más tardar, y si
8 dicho Presidente no lo hubiere efectuado, la convocará,
9 bajo su más estricta responsabilidad, el Gerente General,
10 dentro de los próximos veinte días. La convocatoria a
11 junta general extraordinaria, cuando fuere solicitada por
12 los accionistas, será hecha por el Gerente General,
13 dentro de los quince días subsiguientes a aquel en que se
14 hubiere recibido la petición respectiva. Artículo Décimo
15 Quinto.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.- Sin perjuicio de lo
16 dispuesto en los artículos precedentes, y siempre que
17 esté representada la totalidad del capital pagado, podrán
18 los accionistas, por sí o por medio de sus apoderados,
19 celebrar sesiones de la junta general en cualquier tiempo
20 y en cualquier lugar dentro del territorio del Ecuador,
21 juntas en las cuales, los concurrentes, comenzarán por
22 elaborar el orden del día y concluirán por suscribir el
23 acta correspondiente. Artículo Décimo Sexto.- DE LA
24 AGENDA PARA LA JUNTA.- En toda convocatoria a junta
25 general, ordinaria o extraordinaria, se incluirá el orden
26 de los asuntos a tratar y no se podrá trazar otros, a
27 menos que en la referida sesión se halle representada la
28 totalidad del capital y se decida por unanimidad incluir



NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

00 06

1 otros asuntos en el orden del día. Artículo Décimo
2 Séptimo.- DE LA CONCURRENCIA DE LAS JUNTAS.- A las
3 sesiones de la junta general, ordinaria y extraordinaria,
4 concurrirán los socios por sí o por medio de sus
5 representantes que justificarán la concurrencia por medio
6 de carta-poder dirigida al Gerente General de la
7 Sociedad. La calidad de los socios se acreditará por la
8 constancia de éstos en la lista del libro de Accionistas
9 y Acciones de la Compañía. Artículo Décimo Octavo.- DE
10 LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA.- Las sesiones de la Junta
11 General, ordinaria y extraordinaria, serán presididas por
12 el Presidente del Directorio; y, a falta de éste, por el
13 Gerente General. Actuará de Secretario el de la Compañía
14 que también lo es del Directorio y de la Junta General;
15 y, a falta de éste, uno ad-hoc, elegido para el efecto
16 por la propia Junta. Artículo Décimo Noveno.- DEL
17 QUORUM.- Habrá quórum para la Junta General, ordinaria o
18 extraordinaria en primera convocatoria, cuando se hallen
19 representados por lo menos con la mitad del capital
20 pagado excepto cuando la ley o estos estatutos requieran
21 una proporción mayor o menor, así como en los casos de
22 segunda y tercera convocatoria. Las resoluciones de la
23 Junta General se tomarán por mayoría absoluta del capital
24 representado en la respectiva sesión que tenga derecho a
25 voto, excepto en los casos en que la Ley, Los Estatutos
26 requieran una proporción diferente. Artículo Vigésimo.-
27 DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-Son atribuciones de la
28 Junta General de Accionistas: a.- Nombrar y remover al

1 Presidente del Consejo, los miembros del Directorio, al
2 Gerente General y al Secretario de la Sociedad. Podrán
3 también elegir Gerentes auxiliares para determinadas
4 funciones dentro del régimen interno de la Sociedad,
5 quienes no ejercerán la representación legal de la misma.
6 Todos estos funcionarios serán elegidos por periodos de
7 dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. b.-
8 Nombrar un comisario principal y un suplente, en la
9 sesión ordinaria, quienes durarán en sus cargos un año,
10 hasta la próxima sesión de la Junta General ordinaria.
11 c.- Decidir de los casos de designación de
12 administradores de la Sociedad si éstos deben o no rendir
13 caución o garantía previos al ejercicio del cargo, así
14 como fijar el monto de las garantías si fuere del caso.
15 d.- Estudiar y resolver sobre los informes anuales que
16 deben presentar el Gerente General y el Comisario. e.-
17 Conocer el inventario, balance y cuentas de pérdidas y
18 ganancia y más documentos que presente la
19 administración; y aprobar dichos documentos o formular
20 los reparos, objeciones y observaciones del caso. f.-
21 Resolver sobre las utilidades de la Sociedad y su destino
22 y distribución, en las que todos los accionistas
23 participarán a prorrata del valor pagado de sus acciones,
24 sin perjuicio de los derechos que confieren las acciones
25 referidas, que la compañía emitirá de acuerdo a la ley,
26 así como el fondo de reserva que se lo constituirá y
27 mantendrá progresivamente, en los términos de la Ley de
28 Compañías. g.- Autorizar al Gerente General, la



NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

00 07

- 1 institución de mandatarios de la Sociedad. h.-
- 2 Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio en
- 3 cualquiera de sus partes y en cualquier tiempo. i.-
- 4 Aprobar el aumento o disminución del capital social en
- 5 los términos y bajo los supuestos previstos por la ley.
- 6 j.- Ampliar o restringir el plazo de duración de la
- 7 Sociedad. k.- Resolver sobre la transformación, fusión,
- 8 disolución y liquidación de la Sociedad y nombrar
- 9 liquidador o liquidadores cuando fuere del caso. l.-
- 10 Resolver sobre las proposiciones que formulen el
- 11 Presidente del Directorio, el Gerente General, o los
- 12 accionistas en asuntos que son competencia de la junta.
- 13 m.- Fijar las retribuciones del Presidente del
- 14 Directorio, del Gerente General, de los Gerentes
- 15 Auxiliares, caso de haberlos, del Secretario y del
- 16 Comisario. n.- Ejercer las demás atribuciones que le
- 17 confieran las leyes, particularmente la de Compañías, y
- 18 los presentes estatutos, necesarias para el cumplimiento
- 19 de su objeto, comprendiéndose entre sus facultades y
- 20 atribuciones todas aquellas que, debiendo o pudiendo ser
- 21 ejercidas por la sociedad en su beneficio, no hubieran
- 22 sido asignados a otros organismos, dignatarios o
- 23 funcionarios de la Sociedad. Artículo Vigésimo Primero.-
- 24 DE LAS ACTAS DE SESIONES DE LA JUNTA.- De las sesiones de
- 25 la Junta General, ordinaria o extraordinaria, y de las
- 26 resoluciones, decisiones y acuerdos, se dejará constancia
- 27 en actas que podrán ser redactadas y aprobadas en la
- 28 misma sesión a que se refieran, o lo serán a más tardar,

1 dentro de los quince días subsiguientes, y suscritas por
2 el presidente y el secretario o por quienes hicieran sus
3 veces. Artículo Vigésimo Segundo.- DE LA COMPOSICION DEL
4 DIRECTORIO.- La sociedad tendrá un Directorio compuesto
5 por cinco miembros, elegidos entre los accionistas, a
6 saber: el Presidente del Directorio, tres vocales y el
7 Gerente General de la Sociedad. Artículo Vigésimo
8 Tercero.- DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO.-El Directorio
9 se reunirán en sesión ordinaria, una vez, por lo menos,
10 cada tres meses, y, en sesiones extraordinarias, cuando
11 lo convoque el Presidente o el Gerente General. Las
12 sesiones del Directorio podrán celebrarse en el domicilio
13 de la Sociedad en cualquier tiempo y en cualquier lugar
14 dentro del territorio del Ecuador. Artículo Vigésimo
15 cuarto.- DE LA PRESIDENCIA DE LAS SESIONES DEL
16 DIRECTORIO.- Las sesiones del Directorio serán presididas
17 por el Presidente del Directorio y en los casos en que
18 éste falte, por el primer vocal. Artículo Vigésimo
19 Quinto.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son
20 atribuciones y deberes del Directorio: a.- Cumplir y
21 hacer cumplir los Estatutos de la Sociedad y las
22 resoluciones y decisiones de la Junta General. b.-
23 Trazar y orientar la política general de la Sociedad, así
24 como examinar su cumplimiento y efectividad. c.- Dictar
25 reglamento interno para la marcha de las actividades de
26 la Sociedad. d.- Decidir sobre la creación de
27 establecimientos, oficinas, dependencias de la Sociedad.
28 e.- Impartir al Gerente General autorización para la



NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUELA PASTOR

00 08

1 adquisición de bienes inmuebles para la sociedad, así
2 como la enajenación o hipoteca, y en general, gravamen y
3 licitación de los inmuebles que pertenezcan a la
4 sociedad. f.- Impartir al Gerente General, autorización
5 para celebrar actos y contratos cuya cuantía fuere
6 superior a los tres mil dólares, en cada caso singular.
7 g.- Encomendar a uno o más de sus miembros, servicios,
8 encargos o comisiones que no sean las específicas de sus
9 atribuciones; y, h.- Los demás que les asignen la Ley o
10 los Estatutos. Artículo Vigésimo Sexto.- DE LAS
11 ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- El Presidente, elegido por
12 la Junta General de Accionistas, y que será accionista,
13 lo será de la Sociedad, de la Junta General y del
14 Directorio. Son sus deberes y atribuciones: a.-
15 Convocar y presidir en los términos de estos estatutos,
16 las sesiones de la junta general y del directorio. b.-
17 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones, decisiones y
18 acuerdos de la junta general y suscribir las actas
19 respectivas. c.- Suscribir en unión del Gerente General,
20 los títulos y certificados de acciones de la sociedad;
21 y, d.- Subrogar temporalmente, y hasta cuando se realice
22 la respectiva elección, al Gerente General de la
23 Sociedad, en caso de falta o impedimento de este último,
24 de su incapacidad física o mental, muerte o renuncia
25 debidamente aceptada, o remoción. Artículo Vigésimo
26 Séptimo.- DE LAS ATRIBUCIONES FUNDAMENTALES DEL GERENTE
27 GENERAL.- El Gerente General, elegido también de la Junta
28 General de entre los accionistas de la sociedad, ejercerá

1 su representación legal, judicial y extrajudicial,
2 manejará los fondos de la misma, suscribirá a su nombre
3 los actos y contratos que celebre, y responderá de la
4 correcta ejecución de su mandato a la Junta General de
5 Accionistas, a la que presentará anualmente en su sesión
6 ordinaria, el informe o memoria escrita de sus labores en
7 el año económico transcurrido, ejercicio que comprenderá
8 en cada caso, el respectivo año calendario. Artículo
9 Vigésimo Octavo.- DE LAS FACULTADES ADICIONALES DEL
10 GERENTE GENERAL.- Es así mismo, facultad del Gerente
11 General, organizar o dirigir las actividades a que,
12 conforme a estos estatutos se dedica la sociedad.
13 Artículo Vigésimo Noveno.- DE LAS FACULTADES ESPECIFICAS
14 DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente
15 General: a.- Designar los funcionarios subalternos de la
16 Sociedad, con excepción de los Gerentes Auxiliares que
17 serán elegidos por la junta general, y proponer sus
18 remuneraciones. b.- Distribuir las labores y tareas de
19 los funcionarios, empleados en general servidores de la
20 sociedad. c.- Designar los jefes de oficinas,
21 dependencias, etcétera, de la sociedad, que se llegaren a
22 establecer. d.- Cuidar de la contabilidad de la sociedad
23 y de su corrección y exactitud. e.- Proporcionar al
24 Comisario, los datos que este precisa. f.- Presentar a
25 la junta general ordinaria anual, el balance general del
26 año anterior y las cuentas de la administración. g.-
27 Formular proyectos de reforma de los Estatutos Sociales y
28 presentarlos a la junta general de accionistas. h.-



NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

00 09

1 Suscribir en unión del Presidente los títulos
2 certificados de acciones, así como proceder a la
3 expedición de títulos o certificados sustitutivos de
4 acciones, en los casos del Artículo ocho, igualmente con
5 la firma del presidente y la suya. i.- Llevar el libro de
6 registro de Acciones y Accionistas de la Sociedad,
7 suscribiendo las inscripciones que en él se hicieren.
8 j.- Manejar los fondos de la sociedad, previa
9 autorización del Directorio, cuando fuere del caso, y
10 vigilar del manejo de los que bajo su autorización,
11 tuvieren a su cargo otros funcionarios o empleados de la
12 misma. k.- Obligar válidamente a la sociedad, conforme a
13 la ley y a los presentes estatutos debiendo obtener la
14 autorización del Directorio, cuando fuere del caso. l.-
15 Llevar a cabo, a nombre de la sociedad todas las
16 gestiones judiciales y extrajudiciales, que fueren
17 necesarias y convenientes, y ante cualquier autoridad del
18 orden que fuere, y realizar en general todos los demás
19 actos que fueren indispensables o útiles para la
20 sociedad, en caso de que la junta general en uso de sus
21 atribuciones resolviera aumentar o disminuir el capital,
22 la disolución y liquidación de la sociedad, reformas a
23 los estatutos y prórroga del plazo o decidiera la
24 transformación o fusión de la misma, hará constar estas
25 resoluciones en las Escrituras Públicas del caso, y
26 cumplirá con todos los requisitos previstos por la ley y
27 para su perfeccionamiento. Artículo Trigesimo.- DE LAS
28 RESTRICCIONES Y PROHIBICIONES.- Las facultades del

1 Gerente General, no estarán sujetas a otras limitaciones
2 y restricciones, salvo las que se establecen en estos
3 estatutos. En el orden interno, para la compra de bienes
4 raíces para la sociedad, para la venta o enajenación de
5 los que le pertenecieren, su hipoteca, gravamen o
6 limitación, el Gerente General requerirá de autorización
7 previa del Directorio, no pudiendo sin tal autorización
8 celebrar actos y contratos relacionados con bienes raíces
9 (excepto los de arrendamiento); no podrá delegar sus
10 funciones o conferir poderes (generales y permanentes),
11 sino en los términos del Artículo 20, literal g.
12 Asimismo, requerirá la autorización previa del
13 Directorio, para la celebración de actos y contratos,
14 cuya cuantía, en cada caso singular exceda de tres mil
15 dólares.

Artículo Trigésimo Primero.- DE LAS
16 DISPOSICIONES GENERALES RESPECTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL
17 GERENTE GENERAL. El Gerente General ejercerá todas las
18 atribuciones y cumplirá todos los deberes que requiera la
19 administración de la sociedad y los que le confieren o
20 impongan las leyes aplicables, particularmente la de
21 Compañías. Artículo Trigésimo Segundo.- DE LA FACULTAD
22 DEL GERENTE GENERAL PARA CONFERIR PODERES.- El Gerente
23 General no podrá delegar las funciones que le competen en
24 persona alguna; más, podrá conferir poderes especiales
25 previa autorización del Directorio para negocios
26 especiales, y para actuaciones y contratos,
27 particularmente en lo relacionado con las operaciones
28 bancarias y gestiones ante autoridades y organismos



NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

00 10

1 Públicos o privados de cualquier índole que fueren. El
2 Gerente General otorgará tales poderes en las Escrituras
3 Públicas del caso, o en las constancias que requieran los
4 Bancos o las autoridades públicas. Artículo Trigésimo
5 Tercero.- DE LA SUSTITUCION DE GERENTE GENERAL POR FALTA
6 O AUSENCIA.- En caso de falta o ausencia temporal, de
7 incapacidad temporal o permanente, de muerte o renuncia
8 debidamente aceptada, el Gerente General será subrogado
9 por el Presidente de la Sociedad que tambien lo es del
-10 Director y de la Junta General, hasta cuando se haga la
11 nueva elección, para lo cual se convocará sin tardanza a
12 la junta general. Artículo Trigésimo Cuarto.- DE LA
13 CREDENCIAL DE GERENTE GENERAL.- La credencial que
14 acredite el Gerente General en sus funciones, será
15 suscrita por el Secretario de la Sociedad o por quien
16 hiciere sus veces. Tal credencial será inscrita en la
17 forma establecida por la Ley de Compañías. Artículo
18 Trigésimo Quinto.- DE LOS GERENTES AUXILIARES.- Los
19 Gerentes Auxiliares, elegidos por la Junta General, y que
20 podrán ser socios o no, asistirán al Gerente General en
21 sus funciones y tareas en el régimen interno de la
22 Compañía encargándose de los asuntos que encomienda la
23 Junta General con ocasión de su elección, en la que dicha
24 Junta también señalará la cantidad hasta en la cual podrá
25 efectuar pagos a nombre de la Sociedad, especialmente en
26 lo que se refiere a gestiones bancarias y giros de
27 cheques, con cargo a los fondos de la misma. Artículo
28 Trigésimo Sexto.- DE LA DESIGNACION DEL SECRETARIO.- El

1 Secretario, elegido por la Junta General de Accionistas,
2 podrá ser accionista o no, y lo será de la Sociedad, de
3 la Junta General y del Directorio.- Suscribirá en unión
4 del Presidente o de quien hiciere sus veces, las actas
5 resoluciones, decisiones y acuerdos de la Junta General
6 de Accionistas y del Directorio. En el evento de su falta
7 o impedimento, lo sustituirá el Secretario ad-hoc
8 previsto en el Artículo dieciocho de estos Estatutos. En
9 los demás casos, uno ad-hoc designado por la Junta
10 General. Artículo Trigésimo Séptimo.- DE LA DESIGNACION
11 DEL COMISARIO.- Habrà un Comisario Principal y uno
12 Suplente, elegidos anualmente por la Junta General en su
13 sesión ordinaria, quienes podrán ser socios o no. El
14 Comisario Principal y en caso de falta o impedimento de
15 éste, el Suplente, examinará el balance, libros, valores,
16 caja y comprobante de administración de la Sociedad, de
17 todo aquello presentará un informe en la próxima Junta
18 General Ordinaria, debiendo además ejercer las otras
19 funciones y cumplir con todos los deberes que señala la
20 Ley de Compañías. Artículo Trigésimo Octavo.- DE LA
21 CONCURRENCIA DEL COMISARIO A LAS SESIONES DE LA JUNTA
22 GENERAL.- El Comisario Principal o el Suplente en su
23 caso, será especial o individualmente convocado a
24 concurrir a todas las sesiones de la Junta General de
25 Accionistas, ordinarias o extraordinarias. Artículo
26 Trigésimo Noveno.- DE LAS CAUSAS DE DISOLUCION.- La
27 sociedad será disuelta en cualquiera de las causas
28 previstas para el efecto, por la Ley de Compañías, y en



NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

00 11

1 tal oportunidad se observarán las disposiciones legales
2 aplicables, vigentes al momento de la disolución.

3 Artículo Cuadragésimo.- DEL PROCEDIMIENTO DE
4 LIQUIDACION.- Disuelta la Sociedad, se la pondrá en
5 liquidación rigiéndose esta por los preceptos de la Ley
6 de Compañías vigentes en la época respectiva y las otras
7 normas legales aplicables. Artículo Cuadragésimo

8 Primero.- DE LA CONTABILIDAD.- La Contabilidad de la
9 Sociedad será organizada de modo tal, que se cumplan las
10 disposiciones legales aplicables a la materia, y podrá,
11 además arreglarse de acuerdo a las conveniencias de la
12 Sociedad en la forma que lo requieran sus actividades y
13 lo aconsejen las técnicas y prácticas modernas. Artículo

14 Cuadragésimo Segundo.- DEL DESTINO DE LAS UTILIDADES.-
15 Anualmente se separará el diez por ciento de las
16 utilidades líquidas y recaudadas de la Sociedad y, se las
17 destinará al Fondo de Reserva, hasta que éste alcance el
18 cincuenta por ciento del capital social; las restantes
19 utilidades las destinará, distribuirá e invertirá la
20 Junta General cuidando de que se cumplan las obligaciones
21 impuestas por las Leyes Tributarias y otras aplicables a
22 la materia. Artículo Cuadragésimo Tercero.- DE LA

23 PRORROGA DE FUNCIONES.- Los dignatarios y funcionarios
24 de la Sociedad, elegidos o designados por periodos fijos,
25 conforme a la Ley y estos Estatutos, pese a la expiración
26 del respectivo plazo, continuarán ejerciendo las
27 funciones inherentes a sus cargos, hasta cuando fueren
28 legalmente remplazados. Exceptuándose los casos de

1 remoción, en los que los removidos, cesarán de inmediato
2 en sus funciones. Artículo Cuadragésimo Cuarto.- DE LAS
3 NORMAS GENERALES Y SUPLETORIAS.- La Compañía anónima
4 TRAPSAR C.A. TRANSPORTE PESADO SAN RAFAEL., se regirá en
5 todo lo no previsto en estos Estatutos, por las
6 disposiciones de la Ley de Compañías, las aplicables del
7 Código de Comercio, y las demás pertinentes del Ecuador.
8 Artículo Cuadragésimo Quinto.- La primera Junta General
9 se reunirá tan pronto se haya cumplido todos los
10 requisitos legales, tendientes a perfeccionar la
11 constitución de la Compañía. En dicha sesión se tratará
12 necesariamente de la designación de las autoridades de la
13 Sociedad, así como el reconocimiento de la suscripción y
14 pago del capital social. Artículo Cuadragésimo Sexto.-
15 SUSCRIPCION, PAGO DE CAPITAL Y ACCIONES.- El capital de
16 la Compañía es de SEIS MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS
17 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, se encuentra suscrito y pagado
18 de acuerdo con el siguiente cuadro:-----

19 CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

20	Nombre	No. de	capital	capital	capital
21	Del accionista	acciones	suscrito	pagado en	por
22				Numerario	pagar
23	ARMAS TOVAR ENRIQUE ✓	200	200 ✓	100	100
24	BAUTISTA B. FRANKLIN ✓	200	200 ✓	100	100
25	CALVOPIÑA C. PABLO ✓	400	400 ✓	200	200
26	CHUQUITARCO T. JORGE ✓	200	200 ✓	100	100
27	CHUQUITARCO T. HECTOR ✓	200	200 ✓	100	100
28	CHUQUITARCO T. MARCO ✓	200	200 ✓	100	100



NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

00 12

1	GUAGCHINGA CH. WILIAN ✓	200	200 ✓	100	100
2	GUANOTASIG JORGE ✓	200	200 ✓	100	100
3	HOYOS ACURIO COSME ✓	200	200 ✓	100	100
4	HOYOS ACURIO FELIX ✓	200	200 ✓	100	100
5	HOYOS ACURIO MANUEL ✓	200	200 ✓	100	100
6	JACOME OYOS HECTOR ✓	200	200 ✓	100	100
7	LARA GAIBOR WILSON ✓	200	200 ✓	100	100
8	MEDINA M FERNANDO ✓	200	200 ✓	100	100
9	OTÁÑEZ C. JOSE ✓	200	200 ✓	100	100
10	OTÁÑEZ E. JAVIER ✓	200	200 ✓	100	100
11	OTÁÑEZ E. NELSON ✓	200	200 ✓	100	100
12	OTÁÑEZ E. LUIS E ✓	200	200 ✓	100	100
13	OTÁÑEZ M. LUIS A ✓	200	200 ✓	100	100
14	OTÁÑEZ P. VICENTE ✓	200	200 ✓	100	100
15	OYOS A. EDWIN ✓	200	200 ✓	100	100
16	OYOS A. RAMIRO ✓	200	200 ✓	100	100
17	SALGADO B. SEGUNDO ✓	200	200 ✓	100	100
18	SANCHEZ V. GUILLERMO ✓	200	200 ✓	100	100
19	SANCHEZ V. JORGE ✓	200	200 ✓	100	100
20	SANCHEZ V. MARIO ✓	200	200 ✓	100	100
21	TAIPE L. VICTOR ✓	200	200 ✓	100	100
22	TOBAR O. JUAN ✓	200	200 ✓	100	100
23	VASQUEZ V. LUIS ✓	200	200 ✓	100	100
24	VILLAVICENCIO V. HERAN ✓	200	200 ✓	100	100
25	Total	6200	6200 ✓	3100	3100

26

27 DISPOSICIONES GENERALES. Artículo Cuadragésimo Séptimo.-

28 El año económico se contará desde el primero de

1 enero al treinta y uno de diciembre. Artículo
2 Cuadragésimo Octavo.- La compañía en todo lo relacionado
3 al transporte terrestre, se someterá a las normas
4 legales y reglamentarias existentes, y a las resoluciones
5 que dictaren en Consejo Nacional de Tránsito y más
6 organismos competentes. Artículo cuadragésimo noveno.-
7 Los permisos de operación que reciba la compañía para la
8 prestación de servicios de transporte de carga pesada,
9 serán autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito, y
10 no constituyen título de propiedad. por
11 consiguiente no es susceptible de negociación. Artículo
12 Quincuagésimo. La reforma del estatuto, aumento o cambio
13 de unidades, variación de servicio y demás
14 actividades de tránsito y de transporte terrestres, lo
15 efectuará la compañía, previo informe favorable de los
16 competentes organismos de tránsito. Artículo
17 Quincuagésimo Primero.- La compañía en todo lo
18 relacionado con el tránsito y transporte terrestre se
19 someterá a la ley de tránsito vigente y sus reglamentos;
20 y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los
21 organismos competentes de tránsito. Artículo
22 Quincuagésimo Segundo.- Si por efecto de la prestación de
23 servicio deberán cumplir además normas de seguridad,
24 higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros
25 organismos, deberán en forma previa cumplirlas. Artículo
26 Cuadragésimo Tercero.- En todo lo que no estuviere
27 previsto en los presentes estatutos, la compañía se
28 sujetará a la ley de compañías y demás leyes de la



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

00 13

1 república del Ecuador. DISPOSICIONES FINALES. En forma
2 clara y expresa los comparecientes manifiestan lo
3 siguiente: a.- Se encuentran conformes con el texto de
4 los estatutos que han sido discutidos, aprobados y
5 elaborados por todos los socios y que regirán la vida de
6 la Compañía. b.- Se autoriza al Dr. Carlos Guillermo
7 Villavicencio V., para que solicite a la Superintendencia
8 de Compañías la aprobación de la Escritura de
9 Constitución y para la práctica de todas las diligencias
10 necesarias para su perfeccionamiento con sujeción a la
11 Ley de Compañías vigentes y expresamente también para que
12 el Sr. Mario Hernán Sánchez Villavicencio, convoque a la
13 primera Junta General, la misma que tendrá por objeto
14 principal designar al Presidente y al Gerente de la
15 Compañía. Usted Señor Notario, se servirá agregar las
16 demás cláusulas de estilo para la plena validez de este
17 instrumento. Hasta aquí la minuta firmada por el DOCTOR
18 CARLOS VILLAVICENCIO V., MATRICULA 4539 C.A.P. A B O G A
19 D O.- "La minuta constituye la parte fundamental de este
20 instrumento, que yo el Notario lo elevo a escritura
21 pública, la leo íntegramente al compareciente, el mismo
22 que se afirma, ratifica y firma conmigo el Notario en
23 unidad de acto.- Doy fe.-

24

25

26

27

28

Enricho
ARMAS TOVAR ENRIQUE ERNESTO

C.C. 1703038947



1

2

3 BAUTISTA BEDON FRANKLIN PATRICIO

4 C.C. 05-0213781-3

5

6

7

8 CALVOPINA CONRADO PABLO ABELARDO

9 C.C. 050002012-8

10

11

12

13 CHUQUITARCO TOAPANTA JORGE OSWALDO

14 C.C. 050173274-6

15

16

17

18 CHUQUITARCO TOAPANTA HECTOR GERMANICO

19 C.C. 050242985-5

20

21

22

23 CHUQUITARCO TOAPANTA MARCO RODRIGO

24 C.C. 050178671-7

25

26

27 GUAGCHINGA CHICAIZA WILLIAM PATRICIO

28 C.C. 050201821-1.

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

VÁSQUEZ VÁSQUEZ LUIS ANIBAL

C.C. 050740458-6

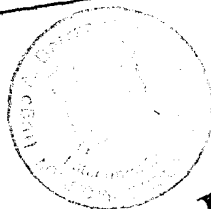
VILLAVICENCIO VILLAVICENCIO HERNAN SANTIAGO

C.C. 050178168-6

Se Otorgo ante mí en fe de ello confiero esta TERCERA copia
certificada, signada y firmada por mí el Notario. Doy fe.

Latacunga, Octubre 05 del 2.007

EL NOTARIO

**H.A.B.P**

RAZON:....



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

1

2

3

OYOS ACURIO RAMIRO

4

C.C. 050 200363-5

5

6

7

SALGADO BALSECA SEGUNDO LEONIDAS

8

C.C. 05-0123587-8

9

10

11

SANCHEZ VILLAVICENCIO GUILLERMO MARCEL

12

C.C.

13

14

15

SANCHEZ VILLAVICENCIO JORGE ENRIQUE

16

C.C. 05-0109772-9

17

18

19

SANCHEZ VILLAVICENCIO MARIO HERNAN

20

C.C. 05-0123208-6

21

22

23

TAIPE LAGLA VICTOR HUGO

24

C.C. 050059076-0

25

26

27

TOBAR OYOS JUAN FRANCISCO

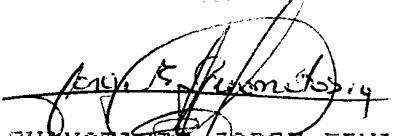
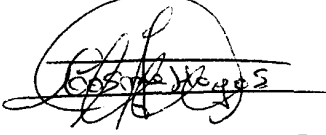
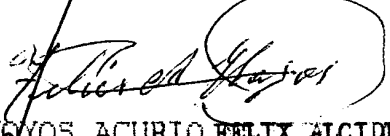
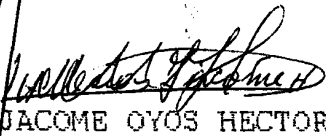
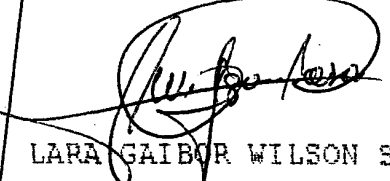
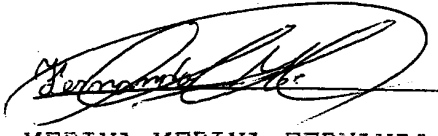
28

C.C. 050140770-4



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

00 15

1
2 
3 GUANOTASIO JORGE EDUARDO
4 C.C. 050155705-2
5
6 
7 HOYOS ACURIO COSME RAUL
8 C.C. 050185512-6
9
10 
11 HOYOS ACURIO MANUEL ISAIAS
12 C.C. 0500257548
13
14 
15 HOYOS ACURIO FELIX ALCIDES
16 C.C. 050016069-2
17
18 
19 JACOME OYOS HECTOR MESIAS
20 C.C. 050096821-9
21
22 
23 LARA GAIBOR WILSON SECUNDINO
24 C.C. 020049217-1
25
26 
27 MEDINA MEDINA FERNANDO RODRIGO
28 C.C. 050249634-2



1

2

3 OTAÑEZ CALVOPIÑA JOSE ALBERTO

4 C.C. 050002267-8

5

6

7 OTAÑEZ ENRIQUEZ JAVIER MARCELO

8 C.C. 050143101-5

9

10

11 OTAÑEZ ENRIQUEZ NELSON RAFAEL

12 C.C. 0501713031

13

14

15 OTAÑEZ ENRIQUEZ LUIS EDUARDO

16 C.C. 050747876-2

17

18

19 OTAÑEZ MARTINEZ LUIS ALBERTO

20 C.C. 050225658-8

21

22

23 OTAÑEZ PEÑAHERRERA VICENTE RIGOBERTO

24 C.C. 05-0045125-7

25

26

27 OYOS ACURIO EDWIN OCTAVIO

28 C.C. 050243232-1

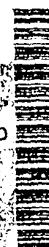
CIUDADANIA 050002012-8 00 16
 CALVOPIÑA CONRADO PABLO ABELARDO
 COTOPAXI/PUJILI/PUJILI
 01 MARZO 1946
 001-3 0042 00144 M
 COTOPAXI/PUJILI
 PUJILI 1946



ECUATORIANA ***** V3344V2244
 CASADO EMMA CALVOPIÑA
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 AGUSTIN ABELARDO CALVOPIÑA
 DELEFINA CONRADO
 LATACUNGA 02/05/2006
 02/05/2018
 REN 0196511
 Clp



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 16 DE ABRIL DE 2007
 Consulta 2007
 160-0004 0500020128
 NUMERO CEDULA
 CALVOPIÑA CONRADO PABLO ABELARDO
 COTOPAXI LATACUNGA
 PROVINCIA CANTON
 ELOVALFARO/SAN FELIPE
 PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 050025754-8
 HOYOS ACURIO MANUEL ISAIAS
 COTOPAXI/PUJILI/PUJILI
 28 JULIO 1948
 001- 0130 00389 M
 COTOPAXI/PUJILI
 PUJILI 1948



ECUATORIANA ***** V4343V2242
 CASADO RUTH AMPARO ORANDO
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 SEGUNDO E HOYOS
 MARIA E ACURIO
 LATACUNGA 17/10/2004
 17/10/2016
 0139409



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170303894-1

ARMAS TOVAR ENRIQUE ERNESTO
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
15 ABRIL 1950
REG. CIVIL 001-0130 00387 M
COTOPAXI/LATACUNGA
LA MATRIZ 1950

Elvira Arana



ECUATORIANA ***** V4444V4242

CASADO AIDA CALVOPINA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
ALONSO ARMAS
ENRIQUETA TOVAR
LATACUNGA 16/08/2006
16/08/2018
REN 0212630
Cip



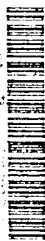
REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA 2007
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

010-0003 1703038941
NUMERO CEDULA

ARMAS TOVAR ENRIQUE ERNESTO

COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTON
ELOY ALFARO / SAN FELIPE
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

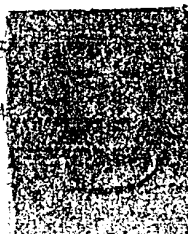


REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA 2007
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050213781-3

BAUTISTA BEDON FRANKLIN PATRICIO
22 MARZO 1974
COTOPAXI/PUJILI/PUJILI
002-0057 00253
COTOPAXI/PUJILI
PUJILI 1974

[Signature]



ECUATORIANA ***** V334314242

CASADO MARITSA ROCIO ARMAS C
SECUNDARIA ESTUDIANTE
ALEJANDRO BAUTISTA
DELIA VICTORIA BEDON
LATACUNGA 24/08/2001
24/08/2013



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA 2007
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

208-0003 0502137813
NUMERO CEDULA

BAUTISTA BEDON FRANKLIN PATRICIO

COTOPAXI
PROVINCIA
PUJILI
PARROQUIA

PUJILI
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



[illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR
JEFATURA SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

15 DE ABRIL DE 2007

098-0009

NUMERO

0501786719

CEDULA

CHUQUITARCO TOAPANTA MARCO
RODRIGO

COTOPAXI
PROVINCIA
ELOY ALFARO / SAN FELIFE
PARROQUIA

LATACUNGA
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CONFIDENTIAL
GUGGHEINGE CHICKLITZ WILLIAM PATRICK
CONFIDENTIAL LATEWINGE BOB ALFRED SEN FLOREN
11 APRIL 1978
CONFIDENTIAL

1. JACQUELINE - 1944
 2. JACQUELINE - 1944
 3. JACQUELINE - 1944
 4. JACQUELINE - 1944
 5. JACQUELINE - 1944
 6. JACQUELINE - 1944
 7. JACQUELINE - 1944
 8. JACQUELINE - 1944
 9. JACQUELINE - 1944
 10. JACQUELINE - 1944
 11. JACQUELINE - 1944
 12. JACQUELINE - 1944
 13. JACQUELINE - 1944
 14. JACQUELINE - 1944
 15. JACQUELINE - 1944
 16. JACQUELINE - 1944
 17. JACQUELINE - 1944
 18. JACQUELINE - 1944
 19. JACQUELINE - 1944
 20. JACQUELINE - 1944
 21. JACQUELINE - 1944
 22. JACQUELINE - 1944
 23. JACQUELINE - 1944
 24. JACQUELINE - 1944
 25. JACQUELINE - 1944
 26. JACQUELINE - 1944
 27. JACQUELINE - 1944
 28. JACQUELINE - 1944
 29. JACQUELINE - 1944
 30. JACQUELINE - 1944
 31. JACQUELINE - 1944
 32. JACQUELINE - 1944
 33. JACQUELINE - 1944
 34. JACQUELINE - 1944
 35. JACQUELINE - 1944
 36. JACQUELINE - 1944
 37. JACQUELINE - 1944
 38. JACQUELINE - 1944
 39. JACQUELINE - 1944
 40. JACQUELINE - 1944
 41. JACQUELINE - 1944
 42. JACQUELINE - 1944
 43. JACQUELINE - 1944
 44. JACQUELINE - 1944
 45. JACQUELINE - 1944
 46. JACQUELINE - 1944
 47. JACQUELINE - 1944
 48. JACQUELINE - 1944
 49. JACQUELINE - 1944
 50. JACQUELINE - 1944
 51. JACQUELINE - 1944
 52. JACQUELINE - 1944
 53. JACQUELINE - 1944
 54. JACQUELINE - 1944
 55. JACQUELINE - 1944
 56. JACQUELINE - 1944
 57. JACQUELINE - 1944
 58. JACQUELINE - 1944
 59. JACQUELINE - 1944
 60. JACQUELINE - 1944
 61. JACQUELINE - 1944
 62. JACQUELINE - 1944
 63. JACQUELINE - 1944
 64. JACQUELINE - 1944
 65. JACQUELINE - 1944
 66. JACQUELINE - 1944
 67. JACQUELINE - 1944
 68. JACQUELINE - 1944
 69. JACQUELINE - 1944
 70. JACQUELINE - 1944
 71. JACQUELINE - 1944
 72. JACQUELINE - 1944
 73. JACQUELINE - 1944
 74. JACQUELINE - 1944
 75. JACQUELINE - 1944
 76. JACQUELINE - 1944
 77. JACQUELINE - 1944
 78. JACQUELINE - 1944
 79. JACQUELINE - 1944
 80. JACQUELINE - 1944
 81. JACQUELINE - 1944
 82. JACQUELINE - 1944
 83. JACQUELINE - 1944
 84. JACQUELINE - 1944
 85. JACQUELINE - 1944
 86. JACQUELINE - 1944
 87. JACQUELINE - 1944
 88. JACQUELINE - 1944
 89. JACQUELINE - 1944
 90. JACQUELINE - 1944
 91. JACQUELINE - 1944
 92. JACQUELINE - 1944
 93. JACQUELINE - 1944
 94. JACQUELINE - 1944
 95. JACQUELINE - 1944
 96. JACQUELINE - 1944
 97. JACQUELINE - 1944
 98. JACQUELINE - 1944
 99. JACQUELINE - 1944
 100. JACQUELINE - 1944

REN 0253330

[illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSUACION
CIUDADANIA / 07002995
MIGUELITO ISAPANTA HECTOR GERMANICO
11 DICIEMBRE 1977
001- 0210 02032
LATAJUNGA
1977
Hector R. Ch. Z.

ECUATORIANA***** E113311122
CASADO SILVIA BARLENE (Lilia N
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
ANGEL MARIA CHUQUITARCO
MARIA DIJESSELINA TOAPANTA
TATAPUNTA LA 123456 09/02/2011
07/02/2011

09922609-99



REPUBLICA DEL ECUADOR
EMBAJADA GENERAL DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

094-0009

NUMERO

CHUQUITARCO TOAPANTA HECTOR
GERMANICO

COTOPAXI

PROVINCIA

ELDO ALFARO (SAN FELIPE)

PARPOQUA

5052429855-

CECULA

LATAQUA
CANTON

1994

1993

1992

1991

1990

1989

1988

1987

1986

1985

1984

1983

1982

1981

1980

1979

1978

1977

1976

1975

1974

1973

1972

1971

1970

1969

1968

1967

1966

1965

1964

1963

1962

1961

1960

1959

1958

1957

1956

1955

1954

1953

1952

1951

1950

1949

1948

1947

1946

1945

1944

1943

1942

1941

1940

1939

1938

1937

1936

1935

1934

1933

1932

1931

1930

1929

1928

1927

1926

1925

1924

1923

1922

1921

1920

1919

1918

1917

1916

1915

1914

1913

1912

1911

1910

1909

1908

1907

1906

1905

1904

1903

1902

1901

1900

1899

1898

1897

1896

1895

1894

1893

1892

1891

1890

1889

1888

1887

1886

1885

1884

1883

1882

1881

1880

1879

1878

1877

1876

1875

1874

1873

1872

1871

1870

1869

1868

1867

1866

1865

1864

1863

1862

1861

1860

1859

1858

1857

1856

1855

1854

1853

1852

1851

1850

1849

1848

1847

1846

1845

1844

1843

1842

1841

1840

1839

1838

1837

1836

1835

1834

1833

1832

1831

1830

1829

1828

1827

1826

1825

1824

1823

1822

1821

1820

1819

1818

1817

1816

1815

1814

1813

1812

1811

1810

1809

1808

1807

1806

1805

1804

1803

1802

1801

1800

1799

1798

1797

1796

1795

1794

1793

1792

1791

1790

1789

1788

1787

1786

1785

1784

1783

1782

1781

1780

1779

1778

1777

1776

1775

1774

1773

1772

1771

1770

1769

1768

1767

1766

1765

1764

1763

1762

1761

1760

1759

1758

1757

1756

1755

1754

1753

1752

1751

1750

1749

1748

1747

1746

1745

1744

1743

1742

1741

1740

1739

1738

1737

1736

1735

1734

1733

1732

1731

1730

1729

1728

1727

1726

1725

1724

1723

1722

1721

1720

1719

1718

1717

1716

1715

1714

1713

1712

1711

1710

1709

1708

1707

1706

1705

1704

1703

1702

1701

1700

1699

1698

1697

1696

1695

1694

1693

1692

1691

1690

1689

1688

1687

1686

1685

1684

1683

1682

1681

1680

1679

1678

1677

1676

1675

1674

1673

1672

1671

1670

1669

1668

1667

1666

1665

1664

1663

1662

1661

1660

1659

1658

1657

1656

1655

1654

1653

1652

1651

1650

1649

1648

1647

1646

1645

1644

1643

1642

1641

1640

1639

1638

1637

1636

1635

1634

1633

1632

1631

1630

1629

1628

1627

1626

1625

1624

1623

1622

1621

1620

1619

1618

1617

1616

1615

1614

1613

1612

1611

1610

1609

1608

1607

1606

1605

1604

1603

1602

1601

1600

1599

1598

1597

1596

1595

1594

1593

1592

1591

1590

1589

1588

1587

1586

1585

1584

1583

1582

1581

1580

1579

1578

1577

1576

1575

1574

1573

1572

1571

1570

1569

1568

1567

1566

1565

1564

1563

1562

1561

1560

1559

1558

1557

15

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICACION DE VOTACION

CEDULA DE CIUDADANIA N. 050016069-3

HOYOS ACURIO FELIX ALCIDES

COTOPAXI/PUJILI/PUJILI

13 ABRIL 1959

001 105 00357 H

COTOPAXI/PUJILI

PUJILI

1934

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICACION DE VOTACION

CEDULA DE CIUDADANIA N. 050016069-3

HOYOS ACURIO FELIX ALCIDES

COTOPAXI/PUJILI/PUJILI

13 ABRIL 1959

001 105 00357 H

COTOPAXI/PUJILI

PUJILI

1934

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Consulta 2007

15 DE ABRIL DE 2007

073-0015 0500160692

NUMERO CEDULA

HOYOS ACURIO FELIX ALCIDES

COTOPAXI/PUJILI/PUJILI

LATACUNGA

[Signature]

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICACION DE VOTACION

CEDULA DE CIUDADANIA N. 050096821-9

JACOME OYOS HECTOR MESIAS

13 ABRIL 1959

COTOPAXI/PUJILI/PUJILI

01 105 0021

COTOPAXI/PUJILI

PUJILI

59

[Signature]

[Portrait]

ECUATORIANA***** V2444V4444

CASADO MAGDALENA JIMENA PALSECA S

PRIMARIA AGRICULTOR

CELIO ULPIANO JACOME

DELIA MARIA OYOS

LATACUNGA 2-08-95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

[Signature]

1448227

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Consulta 2007

15 DE ABRIL DE 2007

108-0014 0500968219

NUMERO CEDULA

JACOME OYOS HECTOR MESIAS

COTOPAXI/PUJILI/PUJILI

LATACUNGA

[Signature]

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CECULA DE CIUDADANIA No. 050155705-2

GUANTASIG JORGE EDUARDO

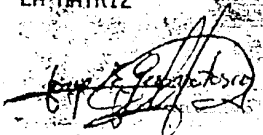
COTOPAXI/LATACUNGA/ELOY ALFARO /SAN FELIPE

29 NOVIEMBRE 1966

FECHA DE NAC 012 0015 02127 M

COTOPAXI / LATACUNGA

LA MATRIZ 1966




ECUATORIANA***** V4443V4442

CASADO AIDA NARCISA MUÑO CHUQUITARCO

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

MAGDALENA GUANTASIG

LATACUNGA 17/09/2006

17/09/2016

REN 0127719

Cip



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Consulta 2007

15 DE ABRIL DE 2007

102-0013

NUMERO 0501557052

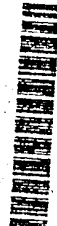
CECULA

GUANTASIG JORGE EDUARDO

COTOPAXI PROVINCIA

ELOY ALFARO / SAN FELIPE PARROQUIA

LATACUNGA CANTON



CIUDADANIA / 050185512-6

HOYOS ACURIO COSME RAUL

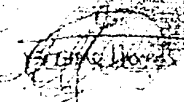
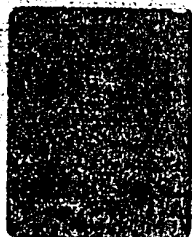
COTOPAXI/LATACUNGA/ELOY ALFARO /SAN FELIPE

17 JULIO 1971

002 0161 01118 M

COTOPAXI / LATACUNGA

ELOY ALFARO / SAN FELIPE 071

ECUATORIANA***** V234312222

CASADO MARTHA JANETH LANA GABOR

SECUNDARIA TRACTORISTA

NICANOR OCTAVIO HOYOS

ANGELICA AVELINA ACURIO

LATACUNGA 25/11/2006

25/11/2016

REN 0238463



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Consulta 2007

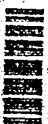
15 DE ABRIL DE 2007

283-0013

NUMERO 0501855126

CECULA

HOYOS ACURIO COSME RAUL



ECUATORIANA***** V133311122
 CASADO FAULINA DEL R. CEVALLOS V
 PRIMARIA JORNALERO
 NICANOR OCTAVIO OYOS
 ANGELICA AVELINA ACURIO
 LATACUNGA 04/07/2006
 04/07/2018

0205035

Ciudadania 05024323231
 OYOS ACURIO EDWIN OCTAVIO
 COTOPAXI/LATACUNGA/ELOY ALFARO /SAN FELIPE
 20 DICIEMBRE 1980
 001- 0278 00278 M
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 LA MATRIZ 1981



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Consulta Popular 11 de Abril de 2007
 05024323231 0015- 215
 OYOS ACURIO EDWIN OCTAVIO
 COTOPAXI LATACUNGA
 ELOY ALFARO /SAN
 SANCION Multas= 4 Cond.Rep= 3 Tot= 12
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE COTOPAXI
 00000054 30/05/2007 12:19:23

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA No 050200363-5
 OYOS ACURIO RAMIRO
 COTOPAXI/LATACUNGA/ELOY ALFARO /SAN FELIPE
 09 NOVIEMBRE 1973
 001- 0237 01833 M
 COTOPAXI /LATACUNGA
 LA MATRIZ 1973



ECUATORIANA***** V1333V1222
 CASADO NELLY MARIANA AULESTIA RIVERA
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 NICANOR OCTAVIO OYOS
 ANGELICA AVELINA ACURIO
 LATACUNGA 07/06/2006
 07/06/2018
 FECHA DE CADUCIDAD
 REN 0195741
 Cip



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 18 DE ABRIL DE 2007
 Consulta 2007

CIUDADANIA 0501233878
 SALGADO BALSECA SEGUNDO LEONIDAS
 27 NOVIEMBRE 1.963
 COTOPAXI/LATACUNGA/SAN JUAN
 05 090 021
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 LA MATRIZ 63



ECUATORIANA **** E333313220
 CASADO BEATRIZ ADRIANA TUBAR
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 JORGE SALGADO
 FANNY BALSECA
 LATACUNGA 9/06/97
 09/06/2009



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CERTIFICADO DE VOTACION *Consulta 2007*
 15 DE ABRIL DE 2007

001-0008 0501233878
 NUMERO CEDULA
 SALGADO BALSECA SEGUNDO LEONIDAS

COTOPAXI LATACUNGA
 PROVINCIA CANTON
 SAN JUAN DE PASTOCALLE
 PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



COTOPAXI/LATACUNGA
 COTOPAXI/LATACUNGA/ELOY ALFARO/SAN FELICE
 07 JULIO 1967
 003-0281-00981-4M
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 LA MATRIZ 1978

[Signature]

COTOPAXI/LATACUNGA
 COTOPAXI/LATACUNGA/ELOY ALFARO/SAN FELICE
 07 JULIO 1967
 003-0281-00981-4M
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 LA MATRIZ 1978

REN 0071436



CIUDADANIA 020049217-1
 LAFR GAIBOR WILSON SECUNDINO
 BOLIVAR/SAN MIGUEL/SAN MIGUEL
 30 MARZO 1959
 001 0021 00005 H
 BOLIVAR/SAN MIGUEL
 SAN MIGUEL 1959



ECUATORIANA***** V2343V324E
 CASADO MELIDA ACURIO
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 CARLOS LAFA
 FLOR GAIBOR
 LATACUNGA
 21/04/2017 21/04/2005

REN 0157202



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 050249634-2
 MEDINA MEDINA FERNANDO RODRIGO
 TUNGURAHUA/AMBATO/PASA
 04 MARZO 1978
 001 0062 00062 H
 TUNGURAHUA/AMBATO
 PASA 1978

ECUATORIANA***** V2343V324E
 CASADO JENNY CLEVENTINA RUBIO F.
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 EFRAIN BERNARDO MEDINA
 MARIA NATIVIDAD MEDINA
 LATACUNGA 27/05/2002
 27/05/2014
 REN 0005753
 Ctp

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CERTIFICADO DE VOTACION

Consulta 2007

15 DE ABRIL DE 2007

144-0016 0502496342
 NUMERO CEDULA
 MEDINA MEDINA FERNANDO RODRIGO

COTOPAXI LATACUNGA
 PROVINCIA CANTON



ECUATORIANA***** E300312222
CASADO IRENE MARTINEZ
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
NESTOR A OTANEZ
BOLORES I CALVOPIÑA
LATACUNGA 29/12/2016
29/12/2016

REN 0146666

Ciudadanía 050002267-8
OTANEZ CALVOPIÑA JOSE ALBERTO
COTOPAXI/FUJILI/FUJILI
18 SEPTIEMBRE 1941
001- 0190 00548 H
COTOPAXI/FUJILI
FUJILI 1941

CIUDADANO (A)

Usted ha ejercido su derecho
y cumplió su obligación
en la Consulta Popular Nacional
del 15 de Abril de 2007

CERTIFICADO DE VOTACION

156-0020

0500022678

OTANEZ CALVOPIÑA JOSE ALBERTO

COTOPAXI
PROVINCIA
FUJILI
PARROQUIA

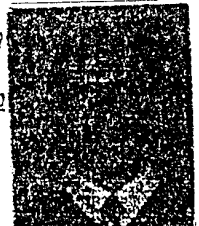
FUJILI
CANTON
Jilo Golo Páez
PRESENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** E133312222
CASADO SILVIA ELIZABETH CEVALLOS
SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL
RAFAEL ADOLFO OTANEZ
OLGA TERESA ENRIQUEZ
LATACUNGA 02/07/2013
02/07/2013



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050193720-5
OTANEZ ENRIQUEZ JAVIER MARCELO
03 AGOSTO 1972
COTOPAXI/LA MANA/LA MANA
002- 0039 00139
COTOPAXI/LA MANA
LA MANA 1972



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007
205-0019
0501937205
OTANEZ ENRIQUEZ JAVIER MARCELO
COTOPAXI/LA MANA/LATACUNGA
PROVINCIA CANTON
PARROQUIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA 050171503-1

OTAREZ ENRIQUEZ NELSON RAFAEL

COTOPAXI/LA MANA/LA MANA

31 DICIEMBRE 1970

0003 00003 M

COTOPAXI/LA MANA

LA MANA 1971



ECUATORIANA***** V333312222

CASADO PATRICIA ARACELI ALZ GUELAL

SUPERIOR EMPLEADO ERIVADO

RAFAEL ADOLFO OTAREZ

OLGA TERESA SORIQUEZ

QUITO 09/05/2006

09/05/2018

REN 1865266

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA 2007

208-0019 0501715031

NUMERO CEDULA

OTAREZ ENRIQUEZ NELSON RAFAEL

COTOPAXI LATACUNGA

PROVINCIA CANTON

ELOY ALFARO / SAN FELIPE

PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA 050147876-2

OTAREZ ENRIQUEZ LUIS EDUARDO

COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

05 OCTUBRE 1965

0004 0015 01777 M

COTOPAXI/LATACUNGA

LA MATRIZ 1965



ECUATORIANA***** E4333V3222

CASADO MARIA JUDITH HOYOS ACURIO

SUPERIOR CHOFER PROFESIONAL

RAFAEL ADOLFO OTAREZ

OLGA TERESA ENRIQUEZ

LATACUNGA DE LA MADRE

11/04/2017

FECHA DE CAPTACION

REN 0249423

Cip



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA 2007

207-0019 0501478762

NUMERO CEDULA

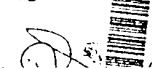
OTAREZ ENRIQUEZ LUIS EDUARDO

COTOPAXI LATACUNGA

PROVINCIA CANTON

ELOY ALFARO / SAN FELIPE

PARROQUIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050225658-9

OTANEZ MARTINEZ LUIS ALBERTO

09 FEBRERO 1.976

COTOPAXI/LA MANA/LA MANA

01 037 000

COTOPAXI/LA MANA

LA MANA

76



[Signature]

ECUATORIANA ***** Y3343V2222

CASADO ALEXANDRA CONCEPCION ORANDO S

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JOSE ALBERTO OTANEZ

CRUZ IRENE MARTINEZ

LATACUNGA 13-07-95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1400484



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION Consulta 2007

CONSULTA POPULAR NACIONAL

15 DE ABRIL DE 2007

209-0019 0502256589

NUMERO F. CEDULA

OTANEZ MARTINEZ LUIS ALBERTO

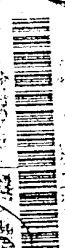
COTOPAXI LATACUNGA

PROVINCIA CANTON

ELOY ALFARO / SAN FELIPE

PARROQUIA

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0500451257

OTANEZ TENORERO VICTOR RIGOBERTO

COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

02 AGOSTO 1948

001-3 0249 00745 M

COTOPAXI/LATACUNGA

LA MATRIZ 1948

[Signature]



ECUATORIANA ***** Y3343V2222

CASADO ALEXANDRA CONCEPCION ORANDO S

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JOSE ALBERTO OTANEZ

CRUZ IRENE MARTINEZ

LATACUNGA 13-07-95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1400484



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION Consulta 2007

CONSULTA POPULAR NACIONAL

15 DE ABRIL DE 2007

210-0019 0500451257

NUMERO F. CEDULA

OTANEZ MARTINEZ LUIS ALBERTO

COTOPAXI LATACUNGA

PROVINCIA CANTON

ELOY ALFARO / SAN FELIPE

PARROQUIA

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y IDENTIFICACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO 0501097729
NOMBRE SANCHEZ VILLAVICENCIO JORGE ENRIQUE
COTOPAXI LATACUNGA LA MATRIZ
1963

[Firma]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y IDENTIFICACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO 0501097729
NOMBRE SANCHEZ VILLAVICENCIO JORGE ENRIQUE
COTOPAXI LATACUNGA LA MATRIZ
1963

[Firma]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y IDENTIFICACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO 003-0028
NOMBRE SANCHEZ VILLAVICENCIO JORGE ENRIQUE
COTOPAXI LATACUNGA LA MATRIZ
1963

[Firma]

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y IDENTIFICACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO 050123208-4
NOMBRE SANCHEZ VILLAVICENCIO MARIO HERNAN
COTOPAXI LATACUNGA LA MATRIZ
1963

[Firma]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y IDENTIFICACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO 0041021
NOMBRE SANCHEZ VILLAVICENCIO JORGE ENRIQUE
COTOPAXI LATACUNGA LA MATRIZ
1963

[Firma]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

004-0028 050123208-4
NÚMERO CEDULA
SANCHEZ VILLAVICENCIO MARIO HERNAN
COTOPAXI LATACUNGA

[Firma]

00 23



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CIUDADANÍA

050059026-0

TAIPE LAGLA VICTOR HUGO
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

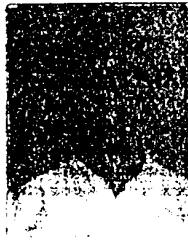
14 ABRIL 1950

001- 0125 00372 M

COTOPAXI/ LATACUNGA

LA MATRIZ 1950

Victor Hugo Lagla



ECUATORIANA

Y235372227

CASADO

OLGA TOAPANTA

PRIMARIA

ZAPATERO

JOSE TAIPE

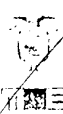
MARIA LAGLA

LATACUNGA

31/05/2002

31/05/2014

0006521



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Consulta 2007

14 DE ABRIL DE 2007

136-0029

NUMERO

0500590260

CEDULA

TAIPE LAGLA VICTOR HUGO

COTOPAXI
PROVINCIA
LA MATRIZ
PARROQUIA

LATACUNGA
CANTON

Victor Hugo Lagla
F. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL



CIUDADANÍA

050140770-0

TOBAR OYOS JUAN FRANCISCO

COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

14 DICIEMBRE 1965

004- 0346 02440 M

COTOPAXI/ LATACUNGA

LA MATRIZ 1965

Juan Francisco Tobar Ojos



ECUATORIANA

Y4344V4444

CASADO

MARIA E GARCION MONTES

SECUNDARIA

CHOFER PROFESIONAL

JUAN JOSE R TOBAR

MARIA V MERCEDES OYOS

LATACUNGA

30/08/2005

30/08/2017

0168373



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

15 DE ABRIL DE 2007

048-0027

NUMERO

0501407704

CEDULA

TOBAR OYOS JUAN FRANCISCO

COTOPAXI
PROVINCIA
ELOY ALFARO SAN FELIX
PARROQUIA

LATACUNGA
CANTON

Juan Francisco Tobar Ojos



00 24

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN ECUATORIANA

CIUDADANIA 050140458-4
VASQUEZ VASQUEZ LUIS ANIBAL
COTOPAXI/LATACUNGA/ELOY ALFARO /SAN FELIPE
04 NOVIEMBRE 1965
005 0067 00465 M
COTOPAXI / LATACUNGA
LA MATRIZ 1966

[Firma]

[Fotografía]

ECUATORIANA***** V33A3V2A42
CASADO CELIDA ALBERTINA HOYOS
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
SEGUNDO LUIS VASQUEZ
MARIA MAGDALENA VASQUEZ
LATACUNGA 24/06/2005
24/06/2017
REN 0163081
Ctp

[Firma]

[Fotografía]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
15 DE ABRIL DE 2007

206-0028 0501404586
NUMERO CEDULA
VASQUEZ VASQUEZ LUIS ANIBAL
COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTON
ELOY ALFARO / SAN FELIPE
PARROQUIA

[Firma]

[Fotografía]

CIUDADANIA 050178168-6
VILLAVICENCIO VILLAVICENCIO HERNAN SANTIAGO
COTOPAXI/LATACUNGA/ELOY ALFARO /SAN FELIPE
07 AGOSTO 1971
002- 0295 01386 M
COTOPAXI / LATACUNGA
LA MATRIZ 1971

[Firma]

[Fotografía]

ECUATORIANA***** V4444V4444
CASADO INES EUGENIA VILLAVICENCIO C
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
JOSE JUAQUIN VILLAVICENCIO
ELSA DELFINA VILLAVICENCIO
LATACUNGA 14/10/2006
14/10/2018
REN 0230830
Ctp

[Firma]

[Fotografía]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
15 DE ABRIL DE 2007

092-0029 0501781686
NUMERO CEDULA
VILLAVICENCIO VILLAVICENCIO HERNAN SANTIAGO
COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTON
ELOY ALFARO / SAN FELIPE

[Firma]

[Fotografía]

ECUATORIANA***** E4333V322E
CASADO MARIA JUDITH HOYOS ACURIO
SUPERIOR CHOFER PROFESIONAL
RAFAEL ADOLFO OTANEZ
OLGA TERESA ENRIQUEZ
LATACUNGA 11/04/2007
11/04/2019

0249423



LATACUNGA
CANTON

1. RESOLUTION OF THE BOARD OF DIRECTORS OF THE COMPANY

CIUDADANIA
SANCHEZ VILLAVICENCIO MARIO HERNAN
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
20 MAYO 1963
003- 0025 01045 M
COTOPAXI/LATACUNGA
LA MATRIZ 1963



00 26

EQUATORIANA****
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JORGE SANCHEZ
HILDA VILLAVICENCIO
LATACUNGA 20/11/2002
20/11/2014

0041021



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

001-0028
NUMERO
SANCHEZ VILLAVICENCIO MARIO HERNAN

0501232086
CEDULA

COTOPAXI
PROVINCIA
LA MATRIZ
PARROQUIA

LATACUNGA
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA SANTA



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

00 27

RESOLUCION No. 005-CJ-005-2007

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y

TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRAPSAR C.A. TRANSPORTES PESADO SAN RAFAEL"**, con domicilio en la Parroquia Eloy Alfaro, Ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **TREINTA Y UNO (31)** integrantes de esta naciente sociedad:

1	ARMAS TOVAR ENRIQUE ERNESTO	170303894-1
2	BAUTISTA BEDON FRANKLIN PATRICIO	050213781-3
3	CALVOPINA CONRADO PABLO ABELARDO	050002012-8
4	CHUQUITARCO TOAPANTA JORGE OSWALDO	050173279-6
5	CHUQUITARCO TOAPANTA HECTOR GERMANICO	050242985-5
6	CHUQUITARCO TOAPANTA MARCO RODRIGO	050178671-9
7	GUAGCHINGA CHICAIZA WILLIAM PATRICIO	050201821-1
8	GUANOTASIG JORGE EDUARDO	050155705-2
9	HOYOS ACURIO COSME RAUL	050185512-6
10	HOYOS ACURIO FELIX ALCIDES	050016069-2
11	HOYOS ACURIO MANUEL ISAIAS	050025754-8
12	JACOME OYOS HECTOR MESIAS	050096821-9
13	LARA GAIBOR WILSON SECUNDINO	020049217-1
14	MEDINA MEDINA FERNANDO RODRIGO	050249634-2
15	OTANEZ CALVOPINA JOSE ALBERTO	050002267-8
16	OTANEZ ENRIQUEZ JAVIER MARCELO	050193720-5
17	OTANEZ ENRIQUEZ NELSON RAFAEL	050171503-1
18	OTANEZ ENRIQUEZ LUIS EDUARDO	050147876-2
19	OTANEZ MARTINEZ LUIS ALBERTO	050225658-9
20	OTANEZ PEÑAHERRERA VICENTE RIGOBERTO	050045125-7
21	OYOS ACURIO EDWIN OCTAVIO	050243232-1
22	OYOS ACURIO RAMIRO	050200363-5
23	SALGADO BALSECA SEGUNDO LEONIDAS	050123387-8
24	SANCHEZ VILLAVICENCIO GUILLERMO MARCELO	050149669-9
25	SANCHEZ VILLAVICENCIO JORGE ENRIQUE	050109772-9
26	SANCHEZ VILLAVICENCIO MARIO HERNAN	050123208-6
27	TAIPE LAGLA VICTOR HUGO	050059026-0
28	TOBAR OYOS JUAN FRANCISCO	050140770-4
29	VASQUEZ VASQUEZ LUIS ANIBAL	050140458-6
31	VILLAVICENCIO VILLAVICENCIO HERNAN SANTIAGO	050178168-6

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación."

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

NO
Compañía!!



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

00 28

RESOLUCION No. 005-CJ-005-2007-CNTTT
"TRAPSAR C.A. TRANSPORTES PESADO SAN RAFAEL"

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante memorando No. 162-CAJ-2007-CNTTT de Mayo 08 de 2007, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRAPSAR C.A. TRANSPORTES PESADO SAN RAFAEL"**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio del Organismo en su Quinta Sesión Ordinaria, aprueba el Memorando No. 162-CAJ-2007-CNTTT de Mayo 08 de 2007, suscrito por el Coordinador de Asesoría Jurídica por lo que recomienda conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRAPSAR C.A. TRANSPORTES PESADO SAN RAFAEL"**, con domicilio en la Parroquia Eloy Alfaro, Ciudad de Latacunga, Provincia de Cotacachi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los petitionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el día 08 de Mayo de 2007.

Abg. Lelia Valdivieso Zamora
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTA AUTORIZADA CNTTT

LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL-ENC.

Mbchg



P2

CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 3.100.00 (TRES MIL CIEN, CON 00/100 DOLARES.) correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

TRAPSAR C.A. TRANSPORTE PESADO SAN RAFAEL

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

ARMAS TOBAR ENRIQUE ERNESTO	\$ 100.00	BAUTISTA BEDON FRANKLIN PATRICIO	\$ 100.00
CALVOPINA CONRADO PABLO A.	\$ 200.00	HOYOS ACURIO MANUEL ISAIAS	\$ 100.00
CHUQUITARCO TOAPANTA JORGE O.	\$ 100.00	CHUQUITARCO TOAPANTA HECTOR G.	\$ 100.00
CHUQUITARCO TOAPANTA MARCO R.	\$ 100.00	GUAGCHINGA CHICAIZA WILLIAM P.	\$ 100.00
GUANOTASIG JORGE EDUARDO	\$ 100.00	HOYOS ACURIO COSME RAUL	\$ 100.00
HOYOS ACURIO FELIX MCIDES	\$ 100.00	JACOME OYOS HECTOR MESIAS	\$ 100.00
LARA GAIBOR WILSON SECUNDINO	\$ 100.00	MEDINA MEDINA FERNANDO RODRIGO	\$ 100.00
OTANEZ CALVOPINA JOSE ALBERTO	\$ 100.00	OTANEZ ENRIQUEZ JAVIER MARCELO	\$ 100.00
OTANEZ ENRIQUEZ NELSON RAFAEL	\$ 100.00	OTANEZ ENRIQUEZ LUIS EDUARDO	\$ 100.00
OTANEZ MARTINEZ LUIS ALBERTO	\$ 100.00	OTANEZ PENAHERRERA VICENTE R.	\$ 100.00
OYOS ACURIO EDWIN OCTAVIO	\$ 100.00	OYOS ACURIO RAMIRO	\$ 100.00
SALGADO BALSECA SEGUNDO LEONIDA	\$ 100.00	SANCHEZ VILLAVICENCIO GUILLERMO	\$ 100.00
SANCHEZ VILLAVICENCIO JORGE E	\$ 100.00	SANCHEZ VILLAVICENCIO MARIO HER	\$ 100.00
SALPELAGLA VICTOR HUGO	\$ 100.00	TOBAR OYOS JUAN FRANCISCO	\$ 100.00
VASQUEZ VASQUEZ LUIS ANIBAL	\$ 100.00	VILLAVICENCIO VILLAVICENCIO HERN	\$ 100.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el ... de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Latacunga, Septiembre 04 del 2007
Atentamente,

BANCO DEL AUSTRO S.A.

BANCO DEL AUSTRO
UNIVERSAL LATACUNGA
[Firma]
Johanna Paredes
JEFE OPERATIVO
FIRMA AUTORIZADA

[Firma]
FIRMA AUTORIZADA

00 30

Imprimir



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7147459
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VILLAVICENCIO VILLAVICENCIO CARLOS GUILLERMO
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/07/2007 3:24:35 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION
QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**TRAPSAR C.A. TRANSPORTE PESADO SAN RAFAEL
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 04/02/2008

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA
AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL



...Doy fe que al margen de la escritura matriz de
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRAPSAR C.A. TRANSPORTE PESADO
SAN RAFAEL, de fecha once de septiembre de dos mil siete, he
tomado nota de la Resolucion No.07.A.DIC.453 emitida por la
Doctora Leonor Holguin Bucheli, Intendente de Compañias Sede
en Ambato, de fecha doce de Diciembre de dos mil siete, por
la cual se aprueba la Constitución de la COMPAÑIA TRAPSAR
C.A. TRANSPORTE PESADO SAN RAFAEL.- Latacunga, quince de
Enero de dos mil ocho.- El Notario.-

00 31



H.A.B.P

Registro de la Propiedad del Cantón Latacunga

00 32

CERTIFICO.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA TRAPSAR C.A. TRANSPORTE PESADO SAN RAFAEL otorgada ante el Notario Primero del Cantón Latacunga, el once de septiembre del dos mil siete y la RESOLUCIÓN No. 07.A.DIC. 458, de doce de diciembre del dos mil siete, de la Intendencia de Compañías Sede de Ambato, bajo la partida No.0008, del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura y de la Resolución.- Latacunga, a dieciséis de enero del dos mil ocho.- x.x.x.x.x



[Firma]
El Registrador
Dr. Gabriel Iturralde D.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
LATACUNGA